



M-FO-079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

05:00 27 DIC 2019

OTORGAR	X
NEGAR	-

A: JOSÉ ALEJANDRO HELO GAVIRIA Representante Legal de ENPROYECTOS S.A.S.	C.C. 79.980.942 de Bogotá Nit. 900.433.100-1
Arquitecto Responsable: OSCAR HERNANDO RODRÍGUEZ FORERO	Matrícula Profesional No. A25882008-79947564

OBRA	Intervención para la Construcción del andén localizado frente al predio con nomenclatura urbana Calle 106 No. 7 – 78/80 y Carrera 7 Bis No. 106 – 02, Proyecto Entorno 106 de uso residencial, Urbanización Fundación Paulina y Ernesto Valenzuela (Santa Ana Occidental) de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C. El área a intervenir incluye dos (2) rampas de acceso vehicular al proyecto: una sobre la Calle 106 y otra sobre la Carrera 7 Bis. (Ver Nota No. 1)
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Fundación Paulina y Ernesto Valenzuela (Santa Ana Occidental)
PLANO URBANÍSTICO	Plano Definitivo No. U.17/4-4 y Plano de Modificación de Loteo No. U.17/4-2A
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	144,96 mts ² (86,59 m ² en zona dura y 58,37 m ² en zona verde)

Especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
EP-01	Plano levantamiento estado actual a escala 1:200.
EP-02	Plano de Diseño de andenes a escala 1:50.
EP-03	Plano de Cortes Rampa y Detalle escala 1:30 y 1:10

ADÉMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado(s): Radicado SDP Nos. 1-2019-70788 del 18 de octubre de 2019

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI - NO X	N/A	
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI - NO X	N/A	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI - NO X	N/A	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI - NO X	N/A	
Otro: Acta Asamblea de Copropietarios	SI - NO X	N/A	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Plano Gas Natural Fenosa	SI X NO -	SIN	08 de junio de 2018
Plano ENEL CODENSA	SI X NO -	SIN	13 de junio de 2019
Concepto Acueducto	SI X NO -	3131003-2018-2020 S-2018-192359	03 de julio de 2018
Concepto ETB	SI - NO X	No se presenta por NO USO DE LA RED	Información verbal entregada el día de la radicación por parte del solicitante.



M-FO-079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

050 27 DIC 2019

Concepto IDU	SI -	NO X-	N/A
Concepto DADEP	SI -	NO X	N/A
Concepto IDRD	SI -	NO X	N/A
Concepto Jardín Botánico José Celestino Mutis	SI -	NO X	N/A
Comunicación a Alcaldía Local correspondiente	SI -	NO X	N/A
Registro Fotográfico	SI X	NO -	N/A

OBSERVACIONES

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA: LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN LOCALIZADO FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 106 No. 7 – 78/80 y Carrera 7 Bis No. 106 – 02, PROYECTO ENTORNO 106 DE USO RESIDENCIAL, URBANIZACIÓN FUNDACIÓN PAULINA Y ERNESTO VALENZUELA (SANTA ANA OCCIDENTAL) DE LA LOCALIDAD DE USQUÉN. EL ÁREA A INTERVENIR INCLUYE DOS (2) RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR AL PROYECTO: UNA SOBRE LA CALLE 106 Y OTRA SOBRE LA CARRERA 7 BIS. Las zonas verdes existentes NO son objeto de intervención: NO se involucra la siembra de nuevas especies. Se expide la presente licencia de conformidad con los planos de la propuesta de intervención de espacio público y demás documentos que hacen parte constitutiva de la misma. La Calle 106 (antes 108) y la Carrera 7 Bis (antes 8ª) tienen perfil vial V-3 y V-6 aprobados en el Plano de Modificación del Loteo No. U.17/4-2A. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor **JOSÉ ALEJANDRO HELO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.980.942 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **ENPROYECTOS S.A.S.**, Nit. 900.433.100-1. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Formulario M-FO-020 para solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público presentado con el radicado SDP No. 1-2019-70788 del 18 de octubre de 2019; Minuta de Contrato de Comodato entre FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – ENTORNO 106 y JOSÉ ALEJANDRO HELO GAVIRIA; PODER del señor JOSÉ ALEJANDRO HELO GAVIRIA - Representante Legal de Representante Legal de ENPROYECTOS S.A.S., al señor JUAN FELIPE GAVIRIA DUGAND; fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los señores JOSÉ ALEJANDRO HELO GAVIRIA y JUAN FELIPE GAVIRIA DUGAND; fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta Profesional del arquitecto OSCAR HERNANDO RODRÍGUEZ FORERO. Igualmente, mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, aportadas por el peticionario, se encontró que bajo el área a intervenir (andenes) se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de ENEL CODENSA y de gas natural Fenosa, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención en los andenes con el propósito de que dichas redes no sean afectadas; Copia de la Manzana Catastral No. 008414049 con fecha de expedición 09 de junio de 2017; Plano Definitivo No. U.17/4-4 y Plano de Modificación de Loteo No. U.17/4-2A de la Urbanización Fundación Paulina y Ernesto Valenzuela (Santa Ana Occidental); Copia del Plano Arquitectónico de Planta de Primer Piso aprobado por medio de la Licencia de Construcción No. 11001-1-19-0320 del 06 de febrero de 2019; Copia de la Licencia de Construcción No. L.C. 18-1-0087 del 12 de abril de 2018 y Copia de la Modificación de Licencia de Construcción No. 11001-1-19-0320 del 06 de febrero de 2019. En el ASPECTO ARQUITECTÓNICO se presentaron los siguientes planos: Plano EP-01 correspondiente al Plano de levantamiento del estado actual a escala 1:200; Plano EP-02 correspondiente al Plano de Diseño de andenes a escala 1:50; Plano EP-03 correspondiente al Plano de Cortes Rampa y Detalle escala 1:30 y 1:10, los cuáles se ajustan a la normativa del Decreto 190 de 2004, a la cartilla de andenes actualizada (Decreto Distrital No. 308 de 2018). **El área total a intervenir es de ciento cuarenta y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados (144,96 mts²) de los cuales ochenta y seis punto cincuenta y nueve metros cuadrados (86,59 m²) en zona dura y cincuenta y ocho punto treinta y siete metros cuadrados (58,37 m²) en zona verde**, tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el Plano EP-02 y en la memoria descriptiva del diseño del espacio público. **Nota 1:** La presente licencia NO contempla intervención de las zonas verdes existentes. De requerirse intervención alguna deberá solicitarse la correspondiente licencia de intervención previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para tal fin. **Nota 2:** Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan las siguientes redes: Gas Natural Fenosa, ENEL CODENSA, y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para cuyas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. **Nota 3:** La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente**

Y



M-FO-079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

050 27 DIC 2015

de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Nota 4: Tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), el cual determina lo siguiente: "1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín. 2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular. 3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir. 4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines". Nota 4: Todo el expediente consta de noventa y ocho (98) folios y nueve (9) planos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Carmenza Orjuela Hernández

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

www.sdp.gov.co



M-FO-079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

050 27 DIC 2019

5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU

6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga sólo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y



M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

050

27 DIC 2019

cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

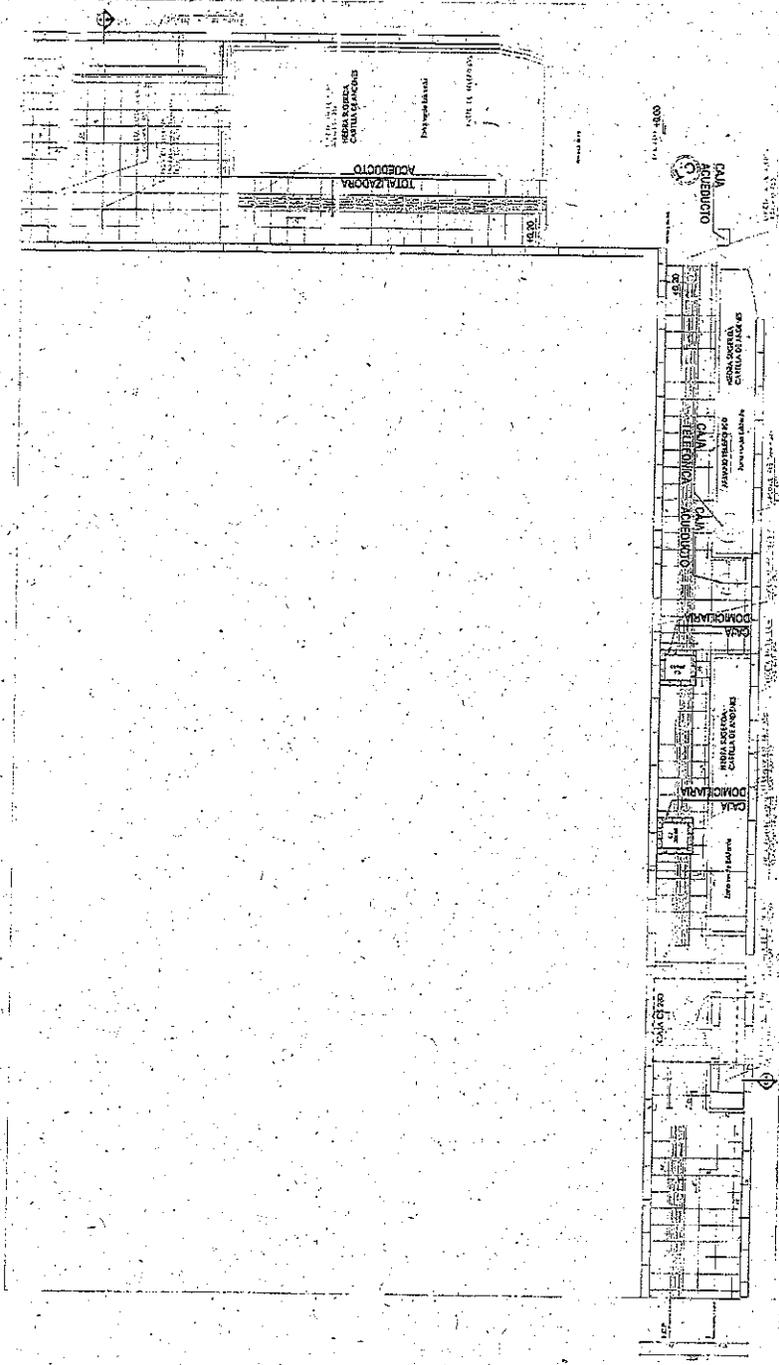
7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. **Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, podá, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

WWW.BOGOTA.GOV.CO

Planta
ESC 1:50



Carrera 7 Bis

27 DIC 2019
0.50

ÁREAS ESP. PÚBLICO EXISTENTE	PROPIEDAD ESPACIO PÚBLICO
ÁREA TOTAL 144,86 m ²	ÁREA TOTAL 144,86 m ²
ÁREA ZONAS VERDES 66,37 m ²	ÁREA ZONAS VERDES 66,37 m ²
ÁREA ZONAS DURAS 86,59 m ²	ÁREA ZONAS DURAS 86,59 m ²

EP-02
 ENTORNO 110
 COLON # 738
 ENTORNO
 INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
 DISEÑO ANDENES
 INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
 DISEÑO ANDENES



